



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

12718

Expediente N° 1594285/13

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

BUENOS AIRES, 16 de septiembre de 2014

**SEÑORES:**  
**ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (A.M.A.P.)**  
**DOMICILIO: SANTIAGO DEL ESTERO 354/60 (CONSTITUIDO)**  
**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución ST N° 1552/14, homologatoria del Convenio Colectivo de Trabajo que ha quedado registrado bajo el N° 1391/13 "E". Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 3 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

**QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.**

ML

**Carlos Maximiliano Luna**  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Constancia de notificación:**

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función: .....

Documento de identidad:.....

Fecha y hora: .....

JUAN JOSÉ MILICH  
Notificador  
D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.

**Asociación de Médicos de la Actividad Privada**  
Inscripción Gremial N° 1721  
Santiago del Estero 354/360 - CABA  
Teléfonos: 011 4381-4737 ó 0810-333-6908  
Fecha: 16/09/2014 N° de orden: 1486

C / copia a Secretaria



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 08 SEP 2014

VISTO el Expediente N° 1.594.285/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 47/54 del Expediente N° 1.594.285/13, obra el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y la FEDERACIÓN MÉDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, ratificado a fojas 55, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

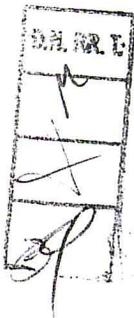
Que mediante la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 114 de fecha 17 de febrero de 2014 se declaró constituida la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 23.546 (t.o.2004).

Que las partes convienen que el presente convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir del 1° de junio de 2014.

Que en cuanto al ámbito de aplicación territorial y personal, establecen que será aplicable a los médicos que trabajen en relación de dependencia, en función asistencial o no asistencial, para la empleadora, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que resulten comprendidos dentro del alcance de representación de la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que respecto a lo pactado en los incisos b) y c) del artículo 6 del convenio, se hace saber a las partes que la homologación que por la presente se dispone lo es sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley N° 14.250, y en el artículo 22 del Decreto N° 467/1988, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que, sin perjuicio de la homologación que por la presente se dispone, en cuanto al carácter asignado a la suma establecida en el artículo 23.5 del convenio



ES COPIA FIEL  
Maximiliano Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
MTEySS



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1552

bajo examen, corresponde hacer saber a las partes que al respecto rige lo dispuesto en el inciso f) del artículo 103 bis de la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias.

Que respecto a la contribución solidaria establecida en el artículo 24.4, debe tenerse presente que dicho aporte regirá hasta la celebración de un nuevo acuerdo salarial, cuya negociación se efectuará anualmente, conforme lo indicado por las partes en el artículo 2° del presente convenio.

Que con relación a lo dispuesto en el artículo 24.6, debe tenerse presente que las retenciones se aplicarán exclusivamente respecto de los trabajadores afiliados a dicha Obra Social, y sin perjuicio del derecho a la libre elección de su Obra Social, en los términos del Decreto N 9/93 y sus modificatorios.

Que en relación con lo convenido en el artículo 24.7, cabe indicar que la aplicación de lo pactado no podrá exceder el límite establecido en el artículo 133 de la Ley N° 20.744 (t.o.1976).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado convenio.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en los considerandos quinto a noveno de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el convenio alcanzado, se procederá a remitir las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1552

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

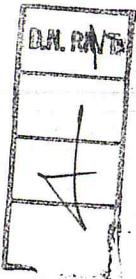
ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y la FEDERACIÓN MÉDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, que luce a fojas 47/54 del Expediente N° 1.594.285/13, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa obrante a fojas 47/54 del Expediente N° 1.594.285/13.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del convenio homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

1552

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO